

Cúcuta Norte de Santander, 10 de noviembre de 2021.

Doctor:

HENRY CEPEDA RINCÓN.

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad Ocaña.

E.S.D.

Referencia: Recurso de reposición y subsidio de apelación del auto de fecha 4 de noviembre de 2021.

Radicado: 2021-00209-00.

Demandante: Luz Mayling Dayanna Rodríguez Álvarez.

Demandado: Johan camilo Benítez Rodríguez y herederos indeterminados de Vladimir Benítez Carrascal.

YESSICA SANTIAGO QUINTERO, mayor y vecina de Cúcuta N. de S., identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.090.987.505 expedida en Convención, abogada Titulada con T.P. No. 308.692 del C.S. de la J, obrando como **apoderada especial** de la señorita Luz Mayling Dayanna Rodríguez Álvarez dentro del proceso referido, por medio del presente respetuosamente, interpongo recurso de reposición y subsidio de apelación en contra del auto de fecha 04 de noviembre de 2021 dentro del proceso **2021-00209-00**, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2021 se admitió la demanda de filiación Natural.
2. En el numeral sexto "SE ORDENA LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE A.D.N a las partes involucradas en el asunto. Pata tal fin, se requiere a la parte demandante para que indique el lugar donde se inhumó el cuerpo sin vida de VLADIMIR BENÍTEZ CARRASCAL, con el objeto de ordenar su exhumación y tomar las muestras respectivas".
3. En la demanda se menciona que: se escoge la opción 01, como lo imparte el Instituto de medicina legal y ciencias forenses, con el fin de evitar mayores costos en el proceso como lo menciona el oficio Nro. 431483 de 16 de enero de 2019 remitido por INML y Ciencias Forenses de la dirección Regional Bogotá- Grupo de Genética Forense, al juzgado Promiscuo Primero de Familia Ocaña donde se tramito inicialmente el proceso, en donde se realizan unos requerimientos relacionados con las opciones elegibles para el análisis de las pruebas y el costo total de las mismas, la cuales deberían ser pagadas por los interesados en el proceso.

SOLICITUD:

Con base en los anteriores hechos se solicita al señor juez;

PRIMERA: Por tal Motivo y de común acuerdo las partes solicitan al señor juez reponer la decisión del numeral sexto del auto de fecha 04 de noviembre de 2021.

